

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2023-7254 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones. Página 24017

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-7302 Resolución de Alcaldía número 4135/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8423X. Página 24025
- CVE-2023-7303** Resolución de Alcaldía número 4136/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8424B. Página 24026

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-7264 Orden PRE/96/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera. Página 24027
- CVE-2023-7265** Orden PRE/97/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera. Página 24031
- CVE-2023-7266** Orden PRE/98/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9633, Secretario/a Alto Cargo del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera. Página 24035
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2023-7272 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/17/2023. Página 24039
- CVE-2023-7274** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2023. Página 24043

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2023-7261 Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de dedicación parcial de desempeño de funciones de la Alcaldía. Página 24047

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-7235	Ayuntamiento de Ampuero Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24048
CVE-2023-7318	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023.	Página 24049
CVE-2023-7289	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.	Página 24050
CVE-2023-7273	Ayuntamiento de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24052
CVE-2023-7308	Ayuntamiento de Polaciones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal.	Página 24053
CVE-2023-7249	Ayuntamiento de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24056
CVE-2023-7288	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/03 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 525/2023.	Página 24057
CVE-2023-7277	Junta Vecinal de Castillo Pedroso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 24058
CVE-2023-7253	Junta Vecinal de Las Presillas Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24059

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-7243	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del período voluntaria de cobro.	Página 24060
CVE-2023-7244	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023 (cuotas municipales), y apertura del período voluntario de cobro.	Página 24061
CVE-2023-7268	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 24062
CVE-2023-7275	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24063
CVE-2023-7280	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon Agua Residual para el segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24064

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2023-7236 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 24065
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2023-7292 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 24066
- 4.4.OTROS
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-7252 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Página 24067

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-7006 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación forzosa para la ocupación temporal de fincas y el establecimiento de servidumbres en terrenos exteriores del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Página 24068

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-7267 Orden EDU/23/2023, de 7 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 24071

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-6975 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ajo, término municipal de Bareyo. Expediente 314521. Página 24090
- CVE-2023-7247** Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de casa palacio para alojamiento turístico rural en suelo rústico de la parcela 39028A01900093, en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314479. Página 24091
- CVE-2023-7248** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico de la parcela 39043A007000280000HR, en Meruelo. Expediente 314514. Página 24092
- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2023-7279 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle común en parcelas 39006A014001360000IZ y 39006A014001360001OX, de barrio Arnauero Diseminado, 72. Página 24093

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

CVE-2023-6612 **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda, almacén y garaje en calle Toranzo, 10, en Puente Avios. Expediente 586/2021. Página 24094

7.5.VARIOS

CVE-2023-7251 **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Página 24095

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-7254 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.*

Habiendo transcurrido el preceptivo plazo de treinta días de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones/reclamaciones durante el mismo al Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOC núm. 45 de 6 de marzo de 2023, es por lo que se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a publicar el texto íntegro tal y como literalmente se transcribe a continuación:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.

La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón se regulará por este Reglamento, redactado conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 3.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter honorífico sin que otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 4.

Las distinciones y honores que el Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá conferir para reconocer y dar público agradecimiento por acciones, merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- Título de hijo/a predilecto/a de Santa María de Cayón.
- Título de hijo/a adoptivo/a predilecto/a de Santa María de Cayón.
- Medalla de Santa María de Cayón.
- Miembro honorario del Ayuntamiento.
- Mención honorífica.
- Dedicación de calles, plazas, edificios públicos e instalaciones públicas.

CVE-2023-7254

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Artículo 5.

Todas las distinciones, con la salvedad establecida en el art. 17 del presente Reglamento, tendrán carácter vitalicio. Su carácter excepcional impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento, así como la tramitación de un expediente en orden a la valoración de los méritos que concurran en los propuestos.

TÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A PREDILECTO/A

Artículo 6.

El título de Hijo/a Predilecto/a de Santa María de Cayón sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la localidad, hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personal o servicios prestados en beneficio u honor de este municipio que hayan alcanzado consideración indiscutible en el ámbito público.

El título de Hijo/a Adoptivo/a Predilecto/a de Santa María de Cayón podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Ambos títulos podrán ser otorgados como póstumo homenaje al fallecimiento de personas en las que concurran los merecimientos anteriormente citados.

Artículo 7.

Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se hará entrega del pergamino artístico que acredite dicha distinción, en el que figurará el escudo de la localidad y el lema «Hijo/a Predilecto/a de Santa María de Cayón» o «Hijo/a Adoptivo/a Predilecto/a de Santa María de Cayón», según proceda. Asimismo, se expresará en el citado pergamino, de manera sucinta, los méritos que justifican dicha concesión.

Artículo 8.

Las personas a quienes se concedan el título de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a Predilecto/a de Santa María de Cayón tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades que este organiza, ocupando el lugar que previamente se designe.

La invitación para la asistencia al acto será cursada mediante la comunicación oficial de la Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la celebración del acto al que se invita.

TÍTULO III. DE LA MEDALLA DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Artículo 9.

La Medalla de Santa María de Cayón constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios, actuación o actuaciones benéficas para el municipio, o para honrar a personas físicas que se hayan destacado brillantemente y de forma ejemplar en el servicio de la misma o en cualquiera de las ramas del saber humano.

Asimismo, se podrá conceder la Medalla de Santa María de Cayón a instituciones, Corporaciones o sociedades, tanto nacionales como extranjeras, que se hayan distinguido por el cumplimiento de sus fines y ellos redunden notoriamente en un beneficio o reconocimiento para el municipio.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

También podrá la Corporación Municipal conceder la Medalla de Santa María de Cayón a imágenes de reconocida devoción.

Artículo 10.

La Medalla de Santa María de Cayón llevará en el anverso el escudo municipal y en su reverso la inscripción «Medalla de Santa María de Cayón». La Medalla, que será de metal, penderá de una cinta.

Cuando la Medalla sea concedida a alguna institución, Corporación o sociedad, la cinta de seda podrá ser sustituida por una corbata de los mismos colores, a fin de que pueda ser ensalzada a la bandera, estandarte o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 11.

La Medalla de Santa María de Cayón tendrá una única categoría.

Artículo 12.

Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio, así como las particulares circunstancias de las personas, instituciones, Corporaciones o sociedades propuestas para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 13.

La cantidad de medallas que podrán concederse dentro de un mismo año, será ilimitada.

Artículo 14.

Cuando la concesión de Medalla se haga a favor de los/as funcionarios/as y empleados/as municipales será de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios/as y empleados/as de la Administración Local.

Las distinciones municipales no impedirán, en ningún caso, que los/as aludidos/as trabajadores/as municipales puedan ser distinguidos/as conforme a lo establecido en las disposiciones por las que se rigen.

Artículo 15.

Las Medallas otorgadas se entregarán en un solemne acto oficial, en la forma que el Ayuntamiento disponga, acompañadas de los correspondientes diplomas distintivos.

Acordada la concesión de la Medalla de Santa María de Cayón, la Corporación Municipal señalará la fecha de celebración del solemne acto oficial en el que se hará entrega de la misma, en la forma que el Ayuntamiento disponga, acompañadas del correspondiente pergamino artístico que acredite dicha distinción, en el que figurará el escudo de la localidad y el lema «Medalla de Santa María de Cayón». Asimismo, se expresará en el citado pergamino, de manera sucinta, los méritos que justifican dicha concesión.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

TÍTULO IV. DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 16.

El nombramiento de Alcalde/sa o Concejala/a Honorario/a del Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá ser otorgado por éste a aquellas personas que hayan ostentado el cargo de Alcalde/sa o Concejala/a del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, como muestra de la alta consideración que le merecen.

Artículo 17.

La concesión de estos títulos honoríficos podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado por el período que corresponda al cargo de que se trate.

Acordada la concesión de estas distinciones, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se hará entrega del pergamino artístico que acredite dicha distinción, en el que figurará el escudo de la localidad y el lema «Alcalde/sa Honorario/a del Ayuntamiento de Santa María de Cayón» o «Concejala/a Honorario/a del Ayuntamiento de Santa María de Cayón», según proceda. Asimismo, se expresará en el citado pergamino, de manera sucinta, los méritos que justifican dicha concesión. Igualmente, se hará entrega de una medalla similar a la que usan el Alcalde/sa o los Concejales, según el caso.

Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración Municipal.

En los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale, asistiendo al mismo ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Artículo 18.

No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan tres personas que sean Alcaldes/as Honorarios/as o diez que hayan recibido el título de Concejala/a Honorario/a.

TÍTULO V. DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

Artículo 19.

Las menciones honoríficas podrán otorgarse a quienes hayan destacado por méritos de todo orden y en cualquier actividad pública o privada exaltando con ello los valores típicos del municipio siguiendo una notable proyección de la vida local.

Artículo 20.

El otorgamiento de estas distinciones se acreditará mediante la entrega de una placa, en la que figurará el escudo de la localidad y el lema «Mención Honorífica».

TÍTULO VI. DE LA DEDICACIÓN DE CALLES, PLAZAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS

Artículo 21.

A fin de reconocer a las personas, entidades o instituciones y premiarlos por una trayectoria demostrada de participación en el engrandecimiento del municipio, Cantabria, España o de la

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Humanidad, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá designar una calle, plaza o edificio público con el nombre de la persona, institución o entidad propuesta.

Artículo 22.

Si se trata de personas o figuras que representen colectivos, oficios, profesionales u otros, de igual forma que la nominación de la calle, podrá acordarse la erección de un monumento.

Artículo 23.

Para la dedicación de calles, plazas o edificios públicos se procederá a la rotulación de la misma conforme a las normas vigentes de rotulación de vías públicas, en el que conste junto con el nombre alguna indicación del oficio del homenajeado, si procede, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, que deberá ser de material noble (metal, azulejo, piedra, etc.) adecuada al entorno en el que se ubique.

Artículo 24.

En el caso de instalación de un monumento, será mediante acuerdo plenario, previo estudio en Comisión, donde se decidirá las características, diseño, materiales y lugar de ubicación.

Artículo 25.

La nominación de calle, plaza, edificio público o instalación pública no produce ningún derecho inherente a la distinción.

TÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES

Artículo 26.

Para la concesión de los honores y distinciones previstos en este Reglamento será necesaria la tramitación del oportuno procedimiento, conforme a las disposiciones que se contienen en el presente título.

Artículo 27.

La iniciación del procedimiento para la concesión de honores y distinciones podrá tener lugar a propuesta de:

- a) La Alcaldía.
- b) Por la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación Municipal.
- c) Entidades culturales o profesionales y asociaciones locales de reconocida solvencia.
- d) De un mínimo del 15% de los vecinos y vecinas del municipio mayores de edad, debidamente identificados y acreditados.

La Alcaldía, por Decreto, designará entre los miembros de la Corporación Municipal un/a instructor/a, que se ocupará de la tramitación del correspondiente expediente.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Artículo 28.

El/la instructor/a practicará cuantas diligencias y actuaciones estime necesarias para investigar los méritos de la personalidad propuesta, haciendo constar ante la Secretaría de la Corporación Local todas las actuaciones practicadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Hasta este momento, todas las actuaciones en orden a la tramitación del expediente serán estrictamente reservadas y secretas.

Artículo 29.

Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de dos meses a contar desde la propuesta, salvo en caso de que la personalidad propuesta no tuviese nacionalidad española, en cuyo caso el plazo establecido comenzará a contarse desde que se reciba la autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, el/la instructor/a formulará propuesta de acuerdo con remisión de todo lo actuado a la Alcaldía, que someterá la decisión al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 30.

Un extracto del acuerdo de la Corporación Municipal otorgando cualquiera de los honores incluidos en este Reglamento deberá inscribirse en un Libro de Distinciones y Nombramientos que estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Dicho libro estará dividido en seis secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

En cada una de las secciones se inscribirá, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias de cada una de las personas o entidades favorecidas, la relación de méritos que motiva la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

El Pleno del Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro de Distinciones y Nombramientos cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes hubieran incurrido en faltas que aconsejen esta medida extrema.

El acuerdo de la Corporación Municipal en que se adopte esta medida irá precedido de la correspondiente propuesta e informe reservado de la Alcaldía, siendo necesario el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

El acuerdo de revocación de la distinción se anotará en la hoja abierta a nombre del galardonado en el Libro de Distinciones y Nombramientos, haciendo constar «Distinción revocada por acuerdo plenario», seguido de la fecha de dicho acuerdo plenario de revocación.

Artículo 31.

Los honores que la Corporación Municipal pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa Real.

Artículo 32.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón dispondrá igualmente de un Libro de Honor que estará dedicado a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, a fin de que exista constancia de su presencia.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

TÍTULO VIII. DE LA ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN CORPORACIÓN

Artículo 33.

Los miembros de la Corporación podrán asistir a los actos religiosos o civiles en los que se requiera representación institucional.

Artículo 34.

En los actos cívicos de carácter municipal, y en los actos o celebraciones de carácter religioso, en los que asista la Corporación Municipal, el Alcalde/s presidirá el cortejo de las autoridades civiles siendo acompañado/a por el resto de miembros de la Corporación Municipal, siguiendo el siguiente orden de precedencia:

1. Tenientes, por su orden.
2. Resto de Concejales del Equipo de Gobierno, por su orden electoral.
3. Resto de Concejales, ordenados por Grupos Políticos Municipales.
4. En ausencia del Alcalde/sa corresponderá la presidencia a los/as Tenientes de Alcalde, según su orden.

Cuando en un acto municipal concurren otras autoridades de los ámbitos estatal o autonómico, se aplicará en su organización las normas establecidas en el vigente Ordenamiento de Precedencias del Estado y las que sobre la materia dicte la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las invitaciones a los actos oficiales se cursarán por la Alcaldía.

TÍTULO IX. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 35.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá acordar Luto Oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se derive consecuencias graves para el municipio, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

Artículo 36.

En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Decreto de la Alcaldía, previa comunicación y acuerdo con los portavoces de los grupos políticos municipales, del que dará cuenta en el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Artículo 37.

La declaración del Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

TÍTULO X. DEL HERMANAMIENTO

Artículo 38.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón podrá decidir el hermanamiento con otros municipios con el fin de desarrollar lazos de amistad.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Artículo 39.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde/sa, a una representación de los miembros de la Corporación Municipal y de las asociaciones o entidades locales de carácter cultural, deportivo, etc, con el objeto de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Artículo 40.

Realizados los trabajos que aconsejan el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión.

Artículo 41.

La ceremonia del hermanamiento se desarrollará en un acto público y solemne, que comprenderá los siguientes momentos:

- Lectura del Secretario General del Ayuntamiento del acuerdo del hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo.
- Juramento solemne del hermanamiento cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.
- Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa del municipio hermanado y clausura del acto con el discurso del/a Alcalde/sa.

TÍTULO XI. RÉGIMEN COMPETENCIAL

Artículo 42.

La concesión de todos los honores y distinciones señalados en el presente Reglamento competen al Pleno municipal, salvo en el supuesto de la declaración de Luto Oficial en los supuestos de urgencia del artículo 36.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría absoluta, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 40.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria por un plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Cayón, 7 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

M^a Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/7254

CVE-2023-7254

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7302 *Resolución de Alcaldía número 4135/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8423X.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4135/2023, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 31 de agosto de 2023, a las 12:00 horas (expte. 2023/8423X) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7302

CVE-2023-7302

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7303 *Resolución de Alcaldía número 4136/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8424B.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4136/2023, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 31 de agosto de 2023, a las 12:30 horas (expte. 2023/8424B) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/7303

CVE-2023-7303

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7264 *Orden PRE/96/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaria General de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/20.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-7264

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PS, Decreto 168/2019 de 29 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7264

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 309.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/20.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN					

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7264

CVE-2023-7264

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7265 *Orden PRE/97/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/21.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7265

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, de 7 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PS, Decreto 168/2019 de 29 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7265

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Unidad: Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Número de puesto: 3523.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/21.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7265

CVE-2023-7265

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7266 *Orden PRE/98/2023, de 7 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9633, Secretario/a Alto Cargo del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/22.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7266

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PS, Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7266

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Unidad: Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Número de puesto: 9633.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9633, Secretario/a Alto Cargo, del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/22.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7266

CVE-2023-7266

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2023-7272 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/17/2023.*

Convocatoria LD SCS/17/2023.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7272

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Luis Carretero Alcántara.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISORA DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	Tarde/Noche	2000P80000013ZX

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/____	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2023/7272

CVE-2023-7272

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2023-7274 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/16/2023.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7274

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Luis Carretero Alcántara.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
COORDINADOR/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P72000002LC

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2023/7274

CVE-2023-7274

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-7261 *Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de dedicación parcial de desempeño de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta las necesidades que tiene este municipio, y consecuentemente las labores a desempeñar por esta Alcaldía, el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó aprobar por mayoría absoluta legal la dedicación parcial del 75 % al desempeño de las funciones de la Alcaldía.

Argoños, 8 de agosto de 2023.
El alcalde,
Juan José Barrietabeña Manso.

2023/7261

CVE-2023-7261

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-7235 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

La cuenta la general del ejercicio 2022 ha sido sometida al dictamen de la Comisión de Cuentas en sesión de 21 de julio de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ampuero, 26 de julio de 2023.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2023/7235

CVE-2023-7235

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-7318 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la modificación de crédito número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/7318

CVE-2023-7318

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-7289 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres del vigente ejercicio presupuestario de 2023, por importe total de 254.000,00 € (quince suplementos de crédito, financiados con nuevos ingresos remanente de tesorería), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 10 de julio de 2023, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 136 del pasado 14 de julio de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 3-23:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	237.900,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	233.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	1.500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	50.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	429.642,28 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: **952.042,28 Euros.**

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	114.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	10.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	112.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	173.900,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	16.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	281.642,28 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	244.000,00 €.

Total ingresos **952.042,28 Euros.**

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2023/7289

CVE-2023-7289

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2023-7273 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2023/7273

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-7308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2023, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2023 por el que se aprueba inicialmente dicho presupuesto. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	54.995,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.365,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	290.360,00

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	162.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	290.360,00

Lombraña, 26 de julio de 2023.
El alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES. AÑO 2023

A) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº Plazas	Grupo /Subgrupo	C.D.	C. Esp.	% de J.	Vacante	A extinguir
Secretaría-Intervención	1	A1	26	468,9	40	0	0
Operario de Cometidos Múltiples	1	C2	16	645,75	100	0	1
Operario de Servicios Múltiples	1	A.P.	12	582,75	100	1	0

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº Plazas	Grupo /Subgrupo	C.D.	C. Esp.	% de J.	Vacante	A extinguir
Limpieza	1	*A.P.	*11	*131,12	31,5	0	0

Los datos acompañados de este símbolo (*), para puestos de adscripción laboral, deberán interpretarse como "asimilados" a los de los puestos de personal funcionario.

Las cuantías referidas lo son según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

2023/7308

CVE-2023-7308

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-7249 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 7 de agosto de 2023, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/7249

CVE-2023-7249

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-7288 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/03 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 525/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC/2023/03 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de créditos EMC/2023/03 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesús, Val de San Vicente, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/7288

CVE-2023-7288

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2023-7277 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Castillo Pedroso para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castillo Pedroso, 8 de agosto de 2023.

El presidente,
Juan Ortiz Ruiz.

2023/7277

CVE-2023-7277

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2023-7253 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 31 de julio de 2023.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2023/7253

CVE-2023-7253

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-7243 *Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del período voluntaria de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2023, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 1 de diciembre de 2023. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 5 de octubre de 2023 los de IBI rústica y el 3 de noviembre los de IBI urbana.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 7 de agosto de 2023.

La Alcaldesa

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/7243

CVE-2023-7243

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-7244 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023 (cuotas municipales), y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2023, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del término municipal de Cabuérniga del ejercicio 2023 referido a las cuotas municipales, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período del día 13 de octubre al 15 de diciembre de 2023. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 7 de noviembre de 2023.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 7 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/7244

CVE-2023-7244

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-7268 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 228 de 7 de agosto de 2023, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 3 de octubre de 2023 y 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados el 31 de octubre de 2023.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Camaleño, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2023/7268

CVE-2023-7268

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2023-7275 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del segundo semestre 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 241/2023, de fecha 7 de agosto de 2023 se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Basuras del Segundo Semestre 2023 para el ejercicio 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2023, ambos incluidos, los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 8 de septiembre de 2023, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 8 de agosto de 2023.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7275

CVE-2023-7275

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7280 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual, para el segundo trimestre de 2023, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 14 de agosto al 14 de octubre 2023, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7280

CVE-2023-7280

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2023-7236 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 108/2023 de fecha 7 de agosto de 2023, se aprobó el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Agua y Basura del primer semestre de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Pesaguero.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el día 7 de septiembre de 2023.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,.

Enrique Sabaris Conde.

2023/7236

CVE-2023-7236

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-7292 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al primer semestre de 2023, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Alcantarillado.
- Mantenimiento de Contador.
- Mantenimiento de Acometida.
- Canon de Saneamiento.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 16 de agosto de 2023 a 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Villacarriedo, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/7292

CVE-2023-7292

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-7252 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2023, ha adoptado Acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica, y conforme dispone el art. 17 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente sometido a información pública por plazo de 30 días, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para que los interesados puedan consultarlos y en su caso interponer las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna los acuerdos provisionales quedarán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Soba, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/7252

CVE-2023-7252

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7006 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación forzosa para la ocupación temporal de fincas y el establecimiento de servidumbres en terrenos exteriores del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.*

Con fecha 10 de julio de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"La Junta de Compensación del Sector 1 solicita que se inicien los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, para la ocupación temporal de fincas y el establecimiento de servidumbres previstos en el Proyecto de Urbanización del Sector, precisas para llevar a cabo la ejecución de las obras en el mismo proyectadas. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 178 a) de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA): identificación del ámbito territorial -se identifican las parcelas y propietarios de las parcelas a ocupar temporalmente y aquellas objeto de imposición de servidumbres-, fijación razonada de las indemnizaciones y hoja individualizada de justiprecio de los derechos afectados en cada finca.

Vistos el informe emitido por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 178 de la LOTUCA y 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa para la ocupación temporal de fincas y el establecimiento de servidumbres previstos en el Proyecto de Urbanización del Sector 1, y precisas para llevar a cabo la ejecución de las obras en él proyectadas, y cuya relación es la siguiente:

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

FINCA Exp.	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIÓN M2		Titular Registral/ o catastral	Dirección	SITUACION.
			Servidumbre	Ocupación Temporal			
1		B9900A012002390000MX		4,76	JOSEFA PANDO ARABAOLAZA	Adarzo 189.-39011 SANTANDER	Rural
					PAULA DEL RIO RABA	LA IGLESIA 2 .-39312.-POLANCO (CANTABRIA)	Rural
2		B9900A012003290000M0		183,64	RENTAGOVA S.L.	HONDURAS 2 BAJO IZD A 39005.-SANTANDER	Rural
3		B9900A012003300000MF		119,28	SAREB	COSTA BRAVA 12.- 28034.- MADRID	Rural
9	73750	B9900A012003880000MP		180,5			
11	73756	B9900A012003900000MQ		174,2			
13	61394	B9900A012003950000MM		66,93			
17	66457	B9900A012004040000ME		4,91			
20	29153	B9900A012004110000MH		66,05			
4	1454	08190F9VP3101H0001HK		619,07			
					HDOS. JUAN RAMON LAVIN SAN CELEDONIO	LLUJA 10.-39011.-SANTANDER	Rural
					MIGUEL ANGEL LAVIN SAN CELEDONIO	CIUDAD JARDIN CALLE LIRIO 11.- 39010.-SANTANDER	Rural
5		08190H6VP3101H0001MK		577,2	CORAL HOMES SL	AVDA. BURGOS Nº 12.-28036 .- MADRID	Rural
6		0516085VP3101F000AMM 0516085VP3101F0000XX		565,03	Mª DEL CARMEN BOLIVAR PEREZ	ADARZO 48.-39011.-SANTANDER	Rural
15		B9900A012006060000MY		26,5			
7		B9900A012003850000MY		42,77	HDOS DE CONSUELO GARCÍA PÉREZ	VARGAS 41 39010.-SANTANDER	Rural
8		B9900A0A2003860000MG		23,45	Mª LUISA DEL RIO ALONSO	Desconocido	Rural
10	67014	B9900A012003890000ML		78,04	CECILIO PEREZ VEGA LUISA MORALED A VARA	ADARZO 117.-39011.-SANTANDER	Rural
12		B9900A012003960000MT		128,95	JOSE MANUEL BOLADO ALVAREZ	ADARZO 82.-39011.-SANTANDER	Rural
14	11228	B9900A012003960000MO B9900A012003970000MK		32,35 75,98	MARIA DEL CARMEN ALONSO ORIA	ADARZO 46.-39011.-SANTANDER	Rural
					MARIA TERESA DE JESUS ALONSO GONZALEZ	ADARZO 121.-39011.-SANTANDER	Rural
					JUAN CARLOS ALONSO GONZÁLEZ	URB. RIA DEL PAS Nº 405.-39478 BOO DE PIELAGOS (CANTABRIA)	Rural
					JOSE RAMÓN ALONSO GONZÁLEZ	ADARZO 46.-39011.-SANTANDER	Rural
16	73902 970	B9900A012004010000MX		14,77	ANA MARIA SAIZ CARRERA	ADARZO 177.-39011.-SANTANDER	Rural
					JUAN MANUEL SAIZ CARRERA	SIMANCAS 38 6º DRCH.-39007.-SANTANDER	Rural
					ADELA SAIZ CARRERA	CAMPOGIRO 3 1º H.-39011.-SANTANDER	Rural
18	978	B9900A012004070000MU		3,8	MANUEL SAN EMETERIO PÉREZ	Adarzo 175 A.-39011.-SANTANDER	Rural
19	61480	B9900A012004090000MW B9900A012004100000MU		2,52 7,84	MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SAN MIGUEL	AVDA. STADIUM 17 ESC.1 6º DRCH 39005.-SANTANDER	Rural
21	67591	B9900A012004160000MG		140,58	MARIA LUISA DE PABLO MARAÑÓN	ISIDRE MARTÍ Nº 8 3º PT.3.- 08950 ESPLUGAS DE LLOBREGAT	Rural
					PURIFICACIÓN DE PABLO MARAÑÓN	PLAZA FRANCESC MACIA Nº 8-9 4º 3 08029.-BARCELONA	Rural
					RAMÓN DE PABLO MARAÑÓN	PLAZA FRANCESC MACIA N 8-9 4º 3 08029.-BARCELONA	Rural
					PILAR DE PABLO MARAÑÓN	PLAZA FRANCESC MACIA Nº 8-9 4º 3 08029.-BARCELONA	Rural
22	3777	0516034VP3101F0001ZM	288	228,85	INMOBILIARIA PEÑARREAL S.L.	AMOS DE ESCALANTE 2 PT.1.-.- 39002.-SANTANDER	Rural
23		0516036VP3101F0001HM	343	329	ANTONIO AMUTIO FERNÁNDEZ	ADARZO 83.-39011.-SANTANDER	Rural
					JUANA BRAGADO LOPEZ	ADARZO 83.-39011.-SANTANDER	

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

CVE-2023-7006

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

TERCERO: Notificar la aprobación inicial del proyecto a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes. Se les notificará igualmente la hoja de aprecio individualizada, respecto a la que podrán manifestar su disconformidad durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, lo que se les notificará una vez que esta se produzca. En caso de disconformidad se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para fijación del justiprecio de los derechos afectados. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación temporal y establecimiento de las servidumbres mediante el abono del justiprecio determinado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono, en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 14 de julio de 2023.
EL concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7006

CVE-2023-7006

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-7267 *Orden EDU/23/2023, de 7 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, abre la posibilidad, en su disposición adicional cuarta, de establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional que permitan dar continuidad al alumnado con necesidades especiales y responder a colectivos con necesidades educativas específicas. A su vez, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, amplía los títulos de estas enseñanzas establecidos por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD/71/2014, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su artículo 16 que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado con necesidades educativas específicas.

La Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su disposición adicional tercera que la consejería competente en materia de educación articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar programas de formación profesional básica.

Estos programas deben representar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos programas que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades a las que se refiere el artículo 2, destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedarán excluidos de las convocatorias que se aprueben al amparo de estas bases reguladoras los ciclos formativos de formación profesional básica y los programas de formación profesional básica que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.

2. Su finalidad es potenciar la continuidad del alumnado con necesidades educativas especiales y la atención a colectivos con necesidades educativas específicas mediante programas de formación profesional básica que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades de este alumnado, que permitan ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias, que complementen la formación del alumno.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las ayudas las entidades locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar subvención en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica, mientras que las entidades locales únicamente podrán hacerlo en la modalidad de aula de formación profesional básica.

2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden y que se desarrollen, en la modalidad de aula de formación profesional básica, entre el último trimestre del año de la convocatoria y el mes de agosto del año siguiente al de la convocatoria; y en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

el último trimestre del año de la convocatoria y el mes de agosto del segundo año posterior al de la convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, y sus anexos correspondientes, los programas de la modalidad aula de formación profesional básica deberán contener, entre otros módulos, todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 de un título profesional básico implantado en Cantabria; y los programas de la modalidad programa específico de formación profesional básica deberán contener al menos un módulo profesional de un título profesional básico implantado en Cantabria, asociado a unidad de competencia de una cualificación profesional de nivel 1.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Destinatarios de los programas de formación profesional básica y grupos para su impartición.

1. En la modalidad de aula de formación profesional básica podrán acceder a los programas aquellas personas en las que concurran los requisitos, debidamente acreditados, establecidos en el artículo 5 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio. En la modalidad de programas específicos de formación profesional básica los mayores de quince años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa y menores de veinticinco.

2. Los programas de formación profesional básica se desarrollarán, en ambas modalidades, en grupos de un mínimo de ocho estudiantes y un máximo de quince. En la modalidad de aula de formación profesional básica podrá haber en cada grupo hasta tres estudiantes con necesidades educativas especiales. En tal caso, la cifra de quince estudiantes por grupo se reducirá en uno por cada estudiante con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.

3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de formación profesional básica dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.

4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, por la que se regulan los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará mediante las convocatorias para entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que se aprueben por orden de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes se presentarán a través del Registro electrónico común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos, por lo que las mismas han de cursarse a través de registros electrónicos.

4. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, se cumplimentarán según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, irán firmadas por el representante de la entidad y se acompañarán, en todo caso, de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación, según el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, que detalle:

1º. La justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar al posible alumnado.

2º. La programación anual, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Índice.
- Características socioculturales de la zona. Descripción del entorno socioeconómico y de la oferta laboral.
- Destinatarios y necesidades de formación detectadas.
- Objetivos que se desean alcanzar.
- Módulos que componen el programa de formación profesional básica, incluyendo para cada uno de ellos: contenidos, duración, secuenciación y distribución semanal.
- Unidades de competencia y, en su caso, cualificaciones profesionales que se incluyen en el programa.
- Criterios de evaluación y calificación.
- Principios metodológicos.
- Medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad de oportunidades. Incluyendo oportunidades, incluyendo medidas para la igualdad de género.
- Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.

3º. Organización del equipo educativo y acreditación, en su caso, de la experiencia del profesorado en programas de cualificación profesional inicial o de programas de formación profesional básica, mediante hoja de servicios, copia de los contratos o certificación de la entidad.

4º. Espacios y equipamientos que la entidad solicitante pone a disposición del programa. En todo caso deberá contar con un aula polivalente e instalaciones que aseguren el desarrollo de actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, para un grupo de 15 personas.

5º. Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.

6º. En su caso, acreditación del alumnado que ha cursado programas de cualificación profesional inicial o programas de formación profesional básica en cursos anteriores y/o demanda para el próximo curso del programa de formación profesional básica, según proceda, adjuntando relación de solicitantes que incluya nombre y apellidos, DNI o NIE, edad y resultados académicos alcanzados.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

7º. En su caso, acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la realización de programas de formación profesional básica o de cualificación profesional inicial, adjuntando datos de inserción laboral o de continuidad en el sistema educativo del alumnado que finalizó la formación con valoración positiva.

b. Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo que figure en la convocatoria.

c. En su caso, declaración responsable de otras ayudas, según el modelo del anexo que figure en la convocatoria, para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.

d. Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo que figure en la convocatoria.

e. En el caso de las entidades locales, certificación expedida por el secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

5. El órgano instructor comprobará de oficio los datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y los datos necesarios para determinar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En el supuesto de que el interesado no autorice la consulta de sus datos tributarios o se oponga expresamente a la consulta del resto de los datos señalados en el párrafo anterior, deberá aportar la documentación justificativa de los mismos, consistente en:

a. DNI/NIF del representante de la entidad.

b. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

c. En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. Asimismo la solicitud incluirá una declaración responsable de:

a. Datos del número de cuenta bancaria del solicitante.

b. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

c. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.

d. En el caso de las entidades locales, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en cualquier otro ingreso de derecho público.

e. Que el solicitante actúa en representación de la entidad, según el acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.

f. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

g. Que los locales donde se va a impartir el programa cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Artículo 5. Procedimientos de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, en cada convocatoria solo se concederá una ayuda por entidad.

Excepcionalmente, podrá concederse ayuda para un segundo Programa a las entidades locales de Santander y Torrelavega, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

— Que el total de las ayudas concedidas no supere el importe máximo asignado en la convocatoria.

— Que cada uno de los Programas presentados haya obtenido una puntuación total mínima de 65 puntos, por aplicación de los criterios de valoración especificados en el apartado siguiente.

Igualmente, podrá concederse ayuda para un segundo Programa a las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando cada uno de ellos haya obtenido la puntuación total mínima de 65 puntos y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

— Que sean entidades que desarrollen sus Programas en las ciudades de Santander y Torrelavega.

— Que escolarice alumnado sujeto a medidas judiciales de privación de libertad.

Por último, y con carácter excepcional, en el caso de que el total de las ayudas concedidas no supere el importe máximo asignado en la convocatoria, la cantidad restante podrá concederse a un segundo Programa de una misma entidad, sin cumplir los supuestos anteriores. Incluso se podrá conceder a un tercer Programa, siempre que haya existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración sumará un máximo de 100 puntos:

a. Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en centros públicos y concertados del municipio. Se valorará hasta un máximo 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:

— Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos).

— En los municipios de Santander y Torrelavega, teniendo en cuenta su población escolar se puntuará de la siguiente forma:

Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos).

Perfil profesional incluido en ciclos de FP Básica implantados entre 1 y 2 centros (15 puntos).

b. Demanda de alumnado. Alumnado que efectivamente ha realizado en el curso pasado el programa de formación profesional básica con el mismo perfil profesional que el programa solicitado, en atención al número de estudiantes que asistieran realmente según el informe final elaborado por el Servicio de Inspección de Educación, del curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

— En aula de formación profesional básica:

Más de 13 estudiantes durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (20 puntos).

Más de 10 estudiantes durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (10 puntos).

No obstante, por cada estudiante con necesidades educativas específicas que haya cursado el programa se reducirá en uno el número de estudiantes requeridos para obtener la puntuación indicada.

— En programa específico de formación profesional básica:

Más de 10 estudiantes durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (20 puntos).

Más de 8 estudiantes durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (10 puntos).

— En el caso de entidades sin experiencia o aquellas que deseen cambiar perfil profesional, se puntuará atendiendo a la demanda de plazas acreditada documentalmente:

Demanda superior a las plazas ofertadas (20 puntos).

Demanda entre el 80 % y el 100 % de las plazas ofertadas (10 puntos).

c. Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

— Nivel de adecuación del proyecto a las características del alumnado a los que se dirige teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de la zona (hasta 4 puntos):

— Definición clara de los objetivos y adaptación de los mismos al tipo de alumnado (hasta 4 puntos):

Definición de los objetivos (hasta 2 puntos).

Adaptación de los objetivos al tipo de alumnado (hasta 2 puntos).

— Claridad en la exposición de los contenidos y coherencia en relación con los objetivos (hasta 4 puntos):

Contenidos de los módulos específicos claros y coherentes (hasta 2 puntos).

Contenidos de los módulos generales claros y coherentes (hasta 2 puntos).

— Principios metodológicos (hasta 3 puntos).

— Claridad en la exposición de los criterios de evaluación y de calificación (hasta 4 puntos):

Claridad en los criterios de evaluación (hasta 2 puntos).

Claridad en los criterios de calificación (hasta 2 puntos).

— Medidas de atención a la diversidad aplicables al alumnado al que se dirige (hasta 3 puntos).

— Descripción de medidas encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades. Incluyendo medidas para la igualdad de género. (hasta 2 puntos).

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

— Grado de implicación en el entorno y calidad del plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona (hasta 6 puntos):

Grado de implicación alto (hasta 3 puntos).

Calidad en el desarrollo detallado del plan (hasta 3 puntos).

d. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la adecuación de los espacios y equipamientos para el desarrollo del programa.

e. Experiencia del profesorado. Se valorará hasta un máximo 10 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La totalidad del profesorado con experiencia en PCPI o programas de formación profesional básica (10 puntos).

Una parte del profesorado con experiencia en PCPI o programas de formación profesional básica. (5 puntos).

f. Experiencia de la entidad en el desarrollo de PCPI o programas de formación profesional básica.

Se asignarán dos puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.

5. En todo caso, los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y sus funciones comprenderán:

a. Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b. Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c. Emisión de un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por cuatro vocales que deberán ser funcionarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

El Comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios objetivos establecidos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Vargas 53, 6ª planta. Santander), concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional sea inferior al solicitado por la entidad local, la misma pueda reformular la solicitud, en los términos que se establezcan en la convocatoria. En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Adicionalmente, y solo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el Portal educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Vargas 53, 6ª planta. Santander), así como, a efectos meramente informativos, en la página web <http://www.educantabria.es>.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución recaída cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria y con la distribución que en la misma se indique.

2. La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

- a. Entidades locales, modalidad aula de formación profesional básica: 40.000 €.
- b. Entidades privadas sin ánimo de lucro, modalidad de aula de formación profesional básica: 40.000 €.
- c. Entidades privadas sin ánimo de lucro, modalidad programa específico de formación profesional básica: 80.000 €.

Las convocatorias establecerán el número máximo de ayudas destinadas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro por un importe unitario de 40.000 euros, para la modalidad de aula de formación profesional básica.

En el caso de las ayudas de modalidad de programa específico de formación profesional básica, las convocatorias establecerán el número máximo de ayudas a conceder a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe unitario de 80.000 euros, con una duración de dos cursos académicos. En el caso de que en esta modalidad no se adjudique alguna de las ayudas, la cantidad se destinará a la modalidad de aula de formación profesional básica, pudiendo incrementarse el número máximo de ayudas a conceder en la misma.

3. La adjudicación se realizará en función del orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.4, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 5.5.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente el programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que sea valorado por el Comité de valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80 % de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos para cada uno de los gastos subvencionables establecidos en el artículo 9.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los programas se efectuará de la siguiente manera:

- a. Aula de formación profesional básica; entidades privadas:

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

— 34 % de la cantidad concedida al momento de la concesión.

— 66 % restante, el año siguiente al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 34% del presupuesto total del proyecto, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad.

Aula de formación profesional básica; entidades locales:

Para las entidades locales, las citadas cuantías se abonarán anticipadamente sin exigirse para ello garantía o aval alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b. Programa específico de formación profesional básica:

— 19 % de la cantidad concedida al momento de la concesión.

— 56 % de la cantidad concedida, el año siguiente al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 19% del presupuesto total del proyecto, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad.

— 25 % restante, en el segundo año posterior al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 75% del presupuesto total del proyecto, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado de haber sido presentada de forma correcta la documentación exigida en el artículo 10.1 b).

Artículo 9. Gastos subvencionables: definición y criterios para su distribución.

1. Las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

a. Costes de personal formador.

b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa.

c. En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).

d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).

e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del programa.

f. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación, y solo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de este sean imputados al programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que se encargará de recabar los informes oportunos.

2. La distribución de la subvención entre los conceptos señalados en el apartado anterior se ajustará a las siguientes reglas:

a. Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Si la remuneración por la impartición del programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de Programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

En el caso del personal religioso perteneciente a entidades religiosas que participe en la realización del Programa, el cálculo se realizará de la misma forma que para el resto del personal, teniendo en cuenta que el coste nunca podrá ser superior a lo estipulado en el concierto educativo para los niveles educativos correspondientes.

b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

Medios y materiales didácticos. Se incluyen aquí materiales de trabajo de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

Equipos y herramientas. Se incluyen aquí aquellos equipos y herramientas que sean de uso individual y no sean inventariables.

Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. El contrato deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 10.1 b). Se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

Gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del programa). Deberá desarrollarse el reparto en documento anexo.

En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

c. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la fase de prácticas en centros de trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la cantidad concedida. Las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas.

d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas en centros de trabajo. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional o interautonómico, se podrá incluir esta cobertura en seguros colectivos cuya responsabilidad se establezca sobre todas las actividades de la entidad.

e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Para la imputación de este personal se aplicará lo establecido en el apartado 2.a de este artículo, incluyendo al personal religioso, si lo hubiera, en lo referente a las consideraciones previstas en el mismo.

f. Gastos de transporte y manutención. Excepcionalmente, y solo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.f de este artículo. La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida, excepto en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, cuyo porcentaje límite será del 25%.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

3. La contratación de los trabajadores con cargo al Programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta orden.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, estarán sujetos a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades establezca en las correspondientes instrucciones de cada curso, y en todo caso antes del 30 de noviembre del año de la convocatoria.

b. Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con anterioridad al inicio de las acciones formativas, la documentación siguiente:

— Compromiso de ejecución del programa objeto de la subvención concedida firmado por el titular de la entidad o representante legal, conforme al modelo del anexo que figurará en la convocatoria.

— Información docente sobre el programa a desarrollar, según el modelo del anexo que figurará en la convocatoria.

— Relación de alumnado matriculado, según el modelo del anexo que figurará en la convocatoria, a quienes habrá informado previamente del tratamiento de sus datos de carácter personal derivado de la solicitud de subvención.

— Contrato correctamente legalizado de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente verificación. En el caso de personal religioso deberá presentarse un certificado del titular de la entidad de las personas que participan en el desarrollo del programa indicando que pertenecen a la orden religiosa, y que no tienen relación contractual con ella. Previamente habrá informado a los trabajadores del tratamiento de sus datos de carácter personal derivado de la solicitud de subvención.

— En su caso, original del contrato de alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa, para realizar la correspondiente compulsión.

2. Además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

b. Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda prever la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en la convocatoria y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

d. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

e. Solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el Programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. No será necesario solicitar autorización en el caso de que la modificación de las partidas no supere los 4.000 euros. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

g. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad y locales donde se imparte el Programa, que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, que debe ser dispuesto en el exterior de los locales en los que se imparte el Programa.

h. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l. Acreditar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que se ha informado al alumnado y a los trabajadores del tratamiento de datos de carácter personal que será realizado por dicha Dirección General, proporcionándoles el contenido que se recoge en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que figurará como anexo en la convocatoria. A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable de haber cumplido con dicha obligación.

m. Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el artículo 4 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, quedan obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

Los beneficiarios deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federacio-

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

nes, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad".

Una vez adoptado el acuerdo de concesión, y con antelación al pago de la subvención, se requerirá la documentación justificativa correspondiente al respecto, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días en cumplimiento de la obligación

Artículo 11. Desarrollo del Programa y justificación de la subvención.

1. Los Programas subvencionados deberán desarrollarse en los periodos siguientes: En la modalidad de aula de formación profesional básica, entre el último trimestre del año de la convocatoria de la subvención y el mes de agosto del año siguiente. En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre el último trimestre del año de la convocatoria de la subvención y el mes de agosto correspondiente al segundo año posterior al de la convocatoria.

2. La justificación comprenderá, no solo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya se financien con fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos.

3. Las entidades locales justificarán la subvención ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los siguientes términos:

a. La documentación justificativa consistirá en certificación expedida por la intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del alcalde-presidente de la entidad local, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, acompañada de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo normalizado que igualmente figurará como anexo a la convocatoria.

b. La fecha límite de justificación del primer pago será el 30 de abril del año siguiente al de la convocatoria. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del Programa y en todo caso antes del 1 de octubre del año siguiente al de la convocatoria, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos

4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro justificarán la subvención ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los siguientes términos:

a. La documentación justificativa a presentar por las entidades privadas sin ánimo de lucro será:

— Certificación comprensiva de todos los gastos del proyecto, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, acompañada de la documentación siguiente:

Gastos de personal formador según el artículo 9.2.a: nóminas, facturas o recibos firmados por los profesionales que hayan impartido el Programa, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Además, deberán presentar relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado.

Gastos de otro personal, según el artículo 9.2.e: original de las nóminas firmadas por el trabajador, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.),

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

presentando una relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado. En el caso de gastos compartidos, deberán aportar también declaración firmada por el responsable de la entidad subvencionada de la parte imputada al Programa.

Las entidades religiosas cuyo personal religioso haya participado en todo o parte del Programa, en lugar de la documentación señalada en los dos párrafos anteriores, deberán presentar la siguiente documentación:

Certificado del titular de la Entidad de las personas que hayan participado en el desarrollo del programa, indicando que pertenecen a la Orden religiosa y que no tienen relación contractual con ella.

Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al Programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.

En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

Para la justificación del gasto del artículo 9.2 f), deberán presentar facturas o "recibís" firmado por el alumnado.

Facturas justificativas correspondientes al importe de los gastos de funcionamiento aplicados a las actividades subvencionadas. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

— Relación de los gastos, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

— Todos los gastos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntará individualizadamente junto con la factura causante del pago

No será admisibles los pagos en metálico.

— Los beneficiarios de más de un programa deberán de aportar la documentación justificativa para cada uno, de forma independiente, en el caso que deba ser original se podrá presentar en uno de los programas y copia en el otro, pero se deberá de indicar en la relación de documentación aportada que el original se encuentra en el otro programa aportado.

b. Los plazos de presentación de la documentación justificativa por las entidades privadas sin ánimo de lucro serán:

En la modalidad de aula de formación profesional básica, la fecha límite de justificación del primer pago será el 30 de abril del año siguiente al de la convocatoria. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del Programa y en todo caso antes del 1 de octubre del año siguiente al de la convocatoria, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

En la modalidad de programa específico de formación profesional básica, la fecha límite de justificación del primer pago será el 30 de abril del año siguiente al de la convocatoria, y la del segundo pago será el 30 de abril del segundo año posterior al de la convocatoria. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del Programa y en todo caso antes del 1 de octubre del segundo año posterior al de la convocatoria, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

5. La labor de supervisión de las memorias por parte del Servicio de Inspección de Educación a la que se refieren los apartados 3 y 4 se circunscribirá a comprobar la adecuación de las actuaciones desarrolladas al Programa para el que se concedió la subvención, así como a las condiciones establecidas a tal efecto. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad beneficiaria.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Programa en su totalidad.

Artículo 12. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

3. En todo caso, siempre que se produzca un reintegro parcial o total, se exigirá la cuantía correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del pago de la ayuda concedida. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

4. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 13. Programaciones didácticas.

1. Las entidades responsables del desarrollo de los Programas de formación profesional básica deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo, de conformidad a lo establecido en esta Orden y en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del Programa.

Artículo 14. Adscripción a un centro de titularidad pública.

1. Las entidades que resulten seleccionadas según lo establecido en la presente Orden, se adscribirán a un centro de titularidad pública, durante el periodo que dure el Programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

2. La entidad seleccionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, la matrícula del alumnado, los documentos de evaluación, datos estadísticos y cualquier otro procedimiento que se estime por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 15. Fase de prácticas en centros de trabajo.

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, así como en las Instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 16. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia.

2. Tras la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación del alumnado al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las certificaciones del alumnado será expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

Artículo 17. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades I.

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad beneficiaria un inspector para el seguimiento y supervisión del Programa, así como del control de su adecuación a lo dispuesto en la presente Orden y en la demás normativa que resulte aplicable. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe final con la relación de alumnado que asiste realmente al programa debidamente identificado, con anterioridad al 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de los programas específicos de formación profesional básica, el Servicio de Inspección remitirá un segundo informe final con la relación de alumnado que asiste realmente al programa debidamente identificado antes del 30 de junio del segundo año posterior al de la convocatoria.

Artículo 18. Información y orientación profesional.

La entidad beneficiaria convocará al comienzo del Programa una jornada de información y orientación profesional, en la cual expondrá al alumnado las características del Programa, del acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, así como sobre los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el mismo.

Artículo 19. Memoria.

Al concluir el Programa el equipo docente elaborará una memoria, conforme al artículo 21 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, cuyo contenido se ajustará al anexo correspondiente de la convocatoria. Dicha memoria deberá ser presentada en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los plazos establecidos en el artículo 11 de esta Orden, acompañada de un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en uno u otro género contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EFT/13/2021, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a esta Orden.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/7267

CVE-2023-7267

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6975 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ajo, término municipal de Bareyo. Expediente 314521.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ali Rashed Alhoshani para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ajo, parcela 39011A014000430000HU, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314521 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6975

CVE-2023-6975

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7247 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de casa palacio para alojamiento turístico rural en suelo rústico de la parcela 39028A01900093, en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314479.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Atenea Inversión S. L. para reforma y ampliación de casa palacio para alojamiento turístico rural en suelo rústico de la parcela 39028A01900093, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314479 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7247

CVE-2023-7247

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7248 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico de la parcela 39043A007000280000HR, en Meruelo. Expediente 314514.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Fernando Mazo Blanco para construcción de vivienda en suelo rústico de la parcela 39043A007000280000HR, en el municipio de Meruelo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314514 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7248

CVE-2023-7248

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7279 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle común en parcelas 39006A014001360000IZ y 39006A014001360001OX, de barrio Arnüero Diseminado, 72.*

ÁMBITO: Bº Arnüero Diseminado 72, Polígono 14, Parcela 136 (referencias catastrales 39006A014001360000IZ y 39006A014001360001OX), término municipal de Arnüero.

INICIATIVA: Privada, promotora de expediente doña Mª Ángeles Ruiz Gómez.

CLASIFICACIÓN DE SUELO: Suelo Urbano Consolidado.

OBJETIVOS: Establecer alineaciones y rasantes (completando, adaptando o reajustando las prefijadas), delimitación de áreas de movimiento, planteamiento de nuevo vial interior, todo ello de acuerdo con las especificaciones del PGOU vigente, sin reordenación de volúmenes, conforme a documentación redactada por el arquitecto don Gustavo Piqueras Fisk.

Conforme al régimen de los artículos 82, 89, 101, 106 a 111 y Disposición Final Séptima de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), así como artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU), y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2023, se procede a la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación en el BOC, siendo accesible a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias en

<https://arnüero.sedelectronica.es/transparency/1ab17a3e-1455-43f8-a39c-02ee95eb7d5d/>

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arnüero, 1 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/7279

CVE-2023-7279

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6612 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda, almacén y garaje en calle Toranzo, 10, en Puente Avios. Expediente 586/2021.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para REFORMA DE VIVIENDA, ALMACÉN Y GARAJE a D. JESÚS AIZPURÚA FERNÁNDEZ en C/ TORANZO Nº 10, PUENTE AVÍOS.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 26 de junio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/6612

CVE-2023-6612

MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 157

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-7251 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Soba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de agosto de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soba, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/7251

CVE-2023-7251